



GOBIERNO DE
CHALCO
2025-2027

IMCUFIDE
CHALCO
2025-2027

POLÍTICAS DE USO DE LA ALBERCA MUNICIPAL



DIRECTORIO INSTITUCIONAL

Lic. Abigail Sánchez Martínez

Presidenta Municipal Constitucional y
Presidenta del Consejo Municipal

Mtro. Marco Antonio Soto de la Torre

Secretario del Ayuntamiento de Chalco y
Secretario del Consejo Municipal

Lic. Alondra Nayeisy Juárez Muñoz

Directora del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chalco y
Secretaria Técnica del Consejo Municipal

Lic. Lizbeth Luna Galicia

Primera Regidora del Gobierno de Chalco y
Primera Vocal del Consejo Municipal

Mtro. José Izmael Escobedo Velázquez

Secretario Técnico Administrativo del Gobierno de Chalco y
Segundo Vocal del Consejo Municipal

C. Perla Xochitl Baltazar Santiago

Jefa de Departamento de Cultura Física y
Tercera Vocal del Consejo Municipal

C. Melani Lisseth Hernández Fernández

Jefa de Departamento de Deporte Competitivo y
Cuarta Vocal del Consejo Municipal

C. Juan Alberto Silverio Viveros

Jefe de Departamento de Deporte Social y
Quinto Vocal del Consejo Municipal

	CONTENIDO	PÁGINA
CAPÍTULO I		
DISPOSICIONES GENERALES.....		3
CAPÍTULO II		
DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LAS PERSONAS USUARIAS.....		5
CAPÍTULO III		
SUSPENSIÓN DE SERVICIOS.....		7
CAPÍTULO IV		
SANCIÓNES PARA LAS PERSONAS USUARIAS.....		8
TRANSITORIOS		8



EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 1, 3, 17, 19, 22 Y 24 DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE CHALCO; 1, 6, 19 Y 23 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE CHALCO, SE HA TENIDO A BIEN EXPEDIR LAS SIGUIENTES:

POLÍTICAS DE USO DE LA ALBERCA MUNICIPAL DE CHALCO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Las presentes Políticas son de aplicación general para toda persona que ingrese y permanezca en las instalaciones de la Alberca Municipal de Chalco, y sus disposiciones son de orden público e interés social.

Artículo 2. Las presentes Políticas tienen por objeto regular la estadía de las personas usuarias dentro de las instalaciones de la Alberca Municipal de Chalco, a fin de salvaguardar la seguridad de las mismas y garantizar el adecuado funcionamiento del espacio.

Artículo 3. Son autoridades competentes para la aplicación de las presentes Políticas:

- El Consejo Municipal.
- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chalco.
- La Coordinación de la Alberca Municipal de Chalco.

Artículo 4. El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chalco (IMCUFIDE Chalco), a través de la Dirección, el Departamento de Cultura Física y la Coordinación de la Alberca Municipal de Chalco, vigilarán el estricto cumplimiento de estas Políticas.

Artículo 5. En la Alberca Municipal de Chalco se impartirán sesiones de natación y acondicionamiento físico, de acuerdo con la capacidad instalada, a las personas usuarias que cumplan cabalmente con los requisitos de inscripción establecidos en el presente ordenamiento.

Artículo 6. Para los efectos de las presentes Políticas se entiende por:

- **Acompañante:** Persona que asiste en compañía de la persona usuaria durante su estancia y que no recibe servicios de natación o acondicionamiento físico.
- **Alberca:** Estanque artificial de agua construido para facilitar el nado, la recreación, el relajamiento, la enseñanza o el entrenamiento deportivo.
- **Coordinación:** Personas encargadas de dirigir, organizar, verificar y validar el funcionamiento de la Alberca Municipal de Chalco, a fin de cuidar la integridad física de las personas usuarias, así como proponer los protocolos necesarios para el adecuado funcionamiento de las instalaciones.
- **Cuota de recuperación:** Aportación realizada por la persona usuaria por las sesiones de natación y acondicionamiento físico que solicite.
- **Instalaciones:** Conjunto de bienes que comprenden el inmueble donde se encuentra instalada la Alberca Municipal de Chalco, así como el equipamiento para su correcto funcionamiento, áreas verdes y estacionamiento.
- **Instructor:** Persona que desempeña una actividad específica de enseñanza o instrucción de la actividad física o recreativa.
- **Personal:** Personas servidoras públicas adscritas al IMCUFIDE Chalco, incluyendo personal administrativo en recepción, personal de limpieza, personal de seguridad y paramédicos.
- **Políticas:** Las presentes Políticas de Uso de la Alberca Municipal de Chalco.
- **IMCUFIDE Chalco:** El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chalco.
- **Persona usuaria:** Toda aquella persona que cumplió con los requisitos de inscripción y ha realizado el pago correspondiente de inscripción anual y cuota de recuperación mensual.

Artículo 7. Las personas usuarias y sus acompañantes deberán acatar en todo momento las indicaciones del personal, a fin de evitar situaciones de riesgo; el incumplimiento será motivo de amonestación verbal o de sanción.

Artículo 8. Todas las personas menores de edad o que tengan alguna discapacidad física, motriz, sensorial o intelectual deberán ser siempre acompañadas por el tutor legal a cargo, el acompañante deberá permanecer en todo momento durante la sesión en el área del mirador y de ser necesario asistir al usuario.

Artículo 9. El instructor de natación es la máxima autoridad en el área de la alberca (durante su sesión de clase, que consta de 10 minutos de calentamiento más 45 minutos efectivos dentro del agua), así como en los límites de los vestidores y el área perimetral de la alberca. En tal carácter, exhortará a las personas usuarias a cumplir las presentes Políticas.

Artículo 10. Sólo podrán hacer uso de las instalaciones las personas usuarias debidamente inscritas a los servicios que se ofrecen, siempre bajo la supervisión del instructor responsable. El instructor tiene la facultad de dar la orden de entrada al área húmeda, establecer el orden y la asignación de carriles, autorizar el uso de material, estructurar la clase y vigilar que en todo momento se cumpla con la normatividad.

Artículo 11. La Coordinación de la Alberca Municipal de Chalco y los instructores tienen la facultad de mantener el orden y vigilancia en el interior de la alberca, apoyados permanentemente por el personal administrativo, de seguridad y paramédico.

Artículo 12. El H. Ayuntamiento de Chalco, el IMCUFIDE Chalco y la Alberca Municipal de Chalco no se hacen responsables por daños, robos o pérdidas totales o parciales de las pertenencias de las personas usuarias y acompañantes dentro o fuera de las instalaciones, incluyendo las áreas verdes y estacionamiento. El ingreso con objetos de valor, dinero, entre otros, será bajo la exclusiva responsabilidad de quien los porte. Queda estrictamente prohibido dejar pertenencias en los casilleros (lockers) de los vestidores una vez concluido el tiempo de permanencia de la clase.

Artículo 13. Para la prestación del servicio, la inscripción deberá realizarse personalmente. En caso de que la persona usuaria no cuente con la capacidad jurídica para autorrepresentarse al momento de la inscripción, deberá ser representada por su padre, madre o tutor legal.

Artículo 14. Los requisitos para la inscripción son los siguientes:

- Ser mayor de 1 año de edad;
- Requisar y firmar la solicitud de inscripción;
- Acta de nacimiento actualizada (copia simple);
- CURP actualizado (copia simple);
- Identificación oficial vigente (copia simple);
- Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a tres meses (copia simple);
- Certificado médico original emitido por el Sistema Municipal DIF Chalco o la Cruz Roja Mexicana Delegación Chalco, en el que se especifique que la persona es apta para realizar la actividad de natación y/o cualquier actividad física impartida en las instalaciones, y que no cuenta con micosis u onicomicosis. Para personas con enfermedades cardiovasculares, diabetes o hipertensión, deberán presentar adicionalmente un certificado expedido por su médico tratante en el que conste que se encuentran en condiciones de realizar la actividad física, el cual deberá renovarse semestralmente. Para mujeres embarazadas, el certificado médico deberá renovarse de forma trimestral;
- Dos fotografías a color tamaño infantil en papel fotográfico del solicitante;
- En caso de personas usuarias que no cuenten con la capacidad de autorrepresentarse, deberán presentar adicionalmente una fotografía a color tamaño infantil en papel fotográfico reciente del padre, madre o tutor;
- Aceptar los términos del aviso de privacidad para el tratamiento de datos personales;
- Firma de conocimiento y aceptación de las Políticas de Uso de la Alberca Municipal de Chalco;
- Firmar la carta responsiva y solicitud de inscripción;
- Firma de conocimiento y aceptación de la autorización de utilización de imágenes, audio y video.
- Presentar el comprobante de la cuota de recuperación por concepto de inscripción, mensualidad, credencial o alguno de los servicios que se prestan. Este comprobante fungirá como pase de acceso hasta el momento en que se haga entrega de la credencial oficial debidamente sellada.

Artículo 15. Los horarios de servicio son los siguientes:

- Para el uso de las instalaciones de la Alberca Municipal de Chalco: de lunes a viernes de 6:00 a 21:00 horas, y sábados de 6:00 a 14:00 horas.
- Para atención al público e informes: de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas, y sábados de 9:00 a 12:00 horas.

Artículo 16. Las cuotas de recuperación serán cubiertas a través de los medios autorizados para tal efecto, por los siguientes conceptos:

- Inscripción anual;
- Mensualidad correspondiente a las sesiones semanales solicitadas por la persona usuaria;
- Credencial de primer ingreso;
- Reposición de credencial;
- Adquisición de traje de baño y uniformes;
- Otras actividades afines.

La cuota de recuperación por concepto de inscripción será de carácter anual; el pago de la mensualidad deberá realizarse únicamente durante los primeros cinco días hábiles de cada mes, de acuerdo con el calendario publicado en las instalaciones de la Alberca Municipal de Chalco. Las únicas formas de pago aceptadas por esta administración son: pagos con tarjeta de débito o crédito, transferencias bancarias (presentando comprobante impreso) o depósitos bancarios a nuestra cuenta bancaria CLABE oficial.

Artículo 17. La persona usuaria deberá cubrir sus cuotas de recuperación dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes. Transcurrido este plazo, el proceso se cerrará, el pago deberá programarse para el mes posterior y se generará la penalización correspondiente. Una vez cubierta la cuota de recuperación, si por alguna razón la persona usuaria no está en condiciones de tomar las clases, dicha cuota será intransferible y no se realizarán devoluciones bajo ninguna circunstancia.

Artículo 18. Las personas usuarias no podrán ingresar a las sesiones de natación sin haber cubierto debidamente las cuotas de recuperación correspondientes. Por tal motivo, deberán presentar obligatoriamente su credencial sellada o el comprobante de pago autorizado en recepción.

Artículo 19. Cuando una persona usuaria cause baja por inasistencia (acumulación de tres inasistencias injustificadas en un mes) o por falta de pago de la cuota de recuperación y desee reincorporarse, deberá realizar el proceso de inscripción nuevamente.

Artículo 20. No habrá reembolsos ni reposición de clases por ningún motivo, salvo por caso fortuito o de fuerza mayor, por mantenimiento extraordinario de las instalaciones, días festivos oficiales contemplados en el calendario de las instalaciones o eventos internos específicos.

CAPÍTULO II

DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LAS PERSONAS USUARIAS

Artículo 21. Son derechos de las personas usuarias:

- Conocer las disposiciones de las presentes Políticas;
- Realizar las sesiones de natación bajo la supervisión del instructor, con calidad, respeto y secuencia de avance en su entrenamiento;
- Ser tratadas con respeto por el personal que presta sus servicios en las instalaciones;
- Hacer uso de las instalaciones en los días y horarios acordes a su inscripción;
- Hacer uso de las regaderas, donde el tiempo máximo de utilización será de tres minutos, debiendo omitir el uso de jabón o champú;
- Hacer uso de los casilleros (lockers) utilizando su propio candado, el cual podrán ocupar exclusivamente durante el tiempo que dure su clase. De lo contrario, la administración retirará el candado y las pertenencias serán llevadas a la recepción, sin que la institución asuma responsabilidad por la pérdida total o parcial de las mismas;
- Recibir el comprobante correspondiente al pago de la cuota de recuperación realizada a favor del IMCUFIDE Chalco y la Alberca Municipal de Chalco;

- En caso de accidente dentro de las instalaciones, recibir la atención primaria de primeros auxilios por personal capacitado. La institución brindará únicamente la primera asistencia, deslindándose de tratamientos médicos posteriores o seguimiento clínico.

Artículo 22. Son obligaciones de las personas usuarias:

- Cumplir y atender en todo momento las indicaciones del personal administrativo, de la Coordinación, de seguridad y de los instructores;
- Ingresar a las instalaciones con quince minutos de anticipación a su horario para prepararse e integrarse al calentamiento. Después de este lapso, no se permitirá el acceso;
- Cambiarse de ropa únicamente dentro de los vestidores. Queda prohibido hacerlo en baños de vista; asimismo, los baños adaptados son para uso exclusivo de personas con discapacidad;
- Ducharse obligatoriamente antes de usar la alberca, evitando totalmente el uso de jabón o champú;
- Los menores mayores a 7 años de edad deberán ingresar solos al área de vestidores;
- Colocar sus pertenencias en los casilleros destinados para tal efecto, empleando candado propio y retirándolas al término de su clase;
- Responsabilizarse íntegramente de sus pertenencias dentro de la alberca, vestidores, estacionamiento y jardines. El H. Ayuntamiento, el IMCUFIDE Chalco y la Alberca Municipal de Chalco no se hacen responsables por pérdida o robo;
- No obstruir pasillos, accesos ni salidas de emergencia. No está permitido apartar lugares en el área de vestidores o miradores.
- Es indispensable ingresar a la zona de alberca con el calzado adecuado (sandalias) en cada visita; de lo contrario, se podrá negar el acceso.
- Realizar el calentamiento totalmente en seco en el área destinada para ello, ingresando a la zona húmeda sólo cuando el instructor lo indique;
- Mantener las uñas de las manos y pies limpias, cortas, sin esmalte, recubrimientos sintéticos, y libres de hongos o infecciones tóxicas;
- Retirarse todos los accesorios personales como aretes, pulseras, anillos, perforaciones (piercings), extensiones de pestañas o cabello, medallas y relojes;
- Portar el traje de baño oficial para natación (de lycra, de una sola pieza) el cual deberá ser adquirido en las instalaciones de la Alberca Municipal de Chalco, además de la gorra de natación que se incluye con su inscripción. Queda prohibido el uso de ropa interior bajo el traje, así como el uso de playeras, camisetas, shorts y bermudas;
- Las personas usuarias menores de 3 años deberán usar obligatoriamente pañal de natación desechable;
- Las mujeres, durante su periodo menstrual, deberán utilizar protección interna que impida la salida de fluidos en la alberca, o en su defecto, ausentarse de la sesión (sin derecho a reposición de clase);
- Usar obligatoriamente anteojos o gafas para natación (goggles) y gorra de silicón dentro de la alberca;
- Conservar y cuidar las instalaciones. Si una persona usuaria o acompañante es sorprendida causando daños, será consignada a las autoridades correspondientes por tratarse de un espacio público;
- Reparar económicamente o en especie cualquier daño causado a las instalaciones o equipo en un periodo máximo de 48 horas, bajo pena de consignación a las autoridades;
- Hacer un uso adecuado del equipo y material facilitado por el personal. En caso de dañarlo, la persona usuaria cuenta con 48 horas para su reposición total;
- Conducirse con respeto hacia el personal y demás personas usuarias. No se tolerarán faltas de respeto, lenguaje altisonante ni agresiones físicas;
- Respetar los horarios asignados. El tiempo de tolerancia para ingresar a las actividades es de diez minutos; superado ese lapso, se negará el acceso;
- Portar la credencial vigente y sellada para ingresar a las instalaciones;
- Atender los protocolos de emergencia e indicaciones del personal en caso de evacuación;
- Informar oportunamente al personal en caso de presentar alteraciones en su estado de salud. La omisión de esta información exime de toda responsabilidad al H. Ayuntamiento, al IMCUFIDE Chalco y a la Alberca Municipal de Chalco;

- Garantizar que sus acompañantes permanezcan exclusivamente en los espacios destinados para espera, guardando el mismo respeto por las normas antes descritas;
- Retirarse puntualmente al concluir su clase o entrenamiento;
- Hacer uso de las instalaciones de forma pacífica, adecuada y ordenada.

Artículo 23. Queda estrictamente prohibido para las personas usuarias y sus acompañantes:

- Ingresar al área de alberca sin la supervisión e indicación del personal responsable;
- Ingresar a la alberca con cualquier prenda de vestir que no sea el traje de baño oficial autorizado;
- Ingresar a la alberca portando aretes, anillos, medallas, relojes, pulseras, extensiones de pestañas, de cabello u ornamentos similares;
- Ingresar a la alberca con heridas expuestas, vendajes, férulas o parches;
- Ingresar a la alberca cuando padezcan alteraciones de salud que representen un riesgo o foco de infección para el resto de las personas usuarias;
- Ingresar a la alberca cuando no hayan transcurrido al menos dos horas desde su última ingesta de alimentos;
- Ingresar a las instalaciones en estado de ebriedad, con aliento alcohólico o bajo la influencia de estupefacientes. Esta infracción amerita la baja inmediata y remisión a la autoridad;
- Apartar regaderas o realizar el cambio de ropa dentro de los baños y sanitarios;
- Realizar el cambio de ropa fuera del área de vestidores o exponer su cuerpo sin respeto a los demás, considerándose esto exhibicionismo;
- Incurrir en cualquier conducta de acoso. Ello será motivo de baja definitiva y consignación ante las autoridades competentes;
- Nadar con prendas u objetos no autorizados y que no se requieran para la práctica de natación;
- Practicar apneas (mantener la respiración bajo el agua prolongadamente) sin la supervisión directa del instructor;
- Empujar, correr, luchar o realizar juegos violentos que no se encuentren dentro de las actividades asignadas;
- Introducir y/o jugar con pelotas u otros objetos dentro o fuera del agua, salvo en actividades específicas supervisadas por el instructor responsable;
- Utilizar lenguaje inapropiado, ofensivo o discriminatorio;
- Aplicarse cremas, aceites, bronceadores, lociones o bloqueadores solares antes de ingresar a la alberca;
- Ingresar a las instalaciones con cualquier tipo de mascota, a excepción de animales de asistencia plenamente justificados y previa autorización;
- Introducir al área de alberca alimentos, goma de mascar, recipientes de vidrio y cualquier objeto que implique un riesgo;
- Introducir a las instalaciones bebidas alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicos o sustancias de efectos similares;
- Practicar cualquier forma de comercio ambulante o fijo dentro de las instalaciones;
- Fumar o utilizar cigarrillos electrónicos (vapeadores) en todo el recinto;
- Introducir armas de fuego o punzocortantes. Quien infrinja esta disposición será remitido inmediatamente a la autoridad competente;
- Ingresar a los baños o vestidores destinados al sexo opuesto;
- Tomar pertenencias ajenas o hurgar en mochilas o casilleros que no sean propios. Esta acción derivará en remisión a la autoridad;
- Tomar fotografías o grabar videos de las personas usuarias y de las instalaciones sin autorización oficial;
- Orinar o defecar dentro de la alberca, en las regaderas o en lugares distintos a los retretes sanitarios.

CAPÍTULO III

SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS

Artículo 24. El personal podrá suspender a las personas usuarias el uso de las instalaciones en los siguientes supuestos:

- Cuando no existan condiciones de seguridad para su uso;

- Por mora o falta de pago de la cuota de recuperación, o cuando no se acredite el mismo;
- Cuando los instructores se encuentren en cursos oficiales de capacitación institucional o competencia deportiva;
- Cuando las condiciones climatológicas sean adversas o desfavorables para su uso, especialmente ante la presencia de tormenta eléctrica cercana (con frecuencia de rayos a menos de 10 segundos entre uno y otro);
- Cuando se lleve a cabo la reparación o mantenimiento de algún equipo necesario para el correcto funcionamiento de las instalaciones.

CAPÍTULO IV

SANCIONES PARA LAS PERSONAS USUARIAS

Artículo 25. Las sanciones que pueden aplicarse a la persona usuaria por faltas o violaciones a las presentes Políticas, dependiendo de su gravedad, serán:

- Retiro inmediato de las instalaciones;
- Amonestación verbal o por escrito;
- Suspensión temporal de sus actividades;
- Suspensión definitiva y baja del servicio, sin derecho a reingreso.

Artículo 26. Las sanciones descritas se aplicarán independientemente de la obligación de reparar materialmente el daño causado a las instalaciones, así como de la responsabilidad civil, administrativa o penal que pudiera derivarse de los actos cometidos. Las sanciones aplican de manera personal y directa a la persona usuaria infractora.

Artículo 27. Las personas que sean sorprendidas haciendo uso inadecuado o doloso de las instalaciones serán retiradas de manera inmediata del recinto.

Artículo 28. La sanción correspondiente será determinada a estricta consideración de las autoridades competentes enumeradas en estas Políticas, conforme a lo establecido en el Artículo 25.

Artículo 29. Las sanciones serán aplicadas inexcusablemente a la persona usuaria cuando:

- Presente falta de pago de la cuota de recuperación correspondiente, o no logre acreditar fehacientemente dicho pago;
- Acumule tres o más inasistencias mensuales de manera injustificada;
- Reitere su negativa a seguir las indicaciones normativas y de seguridad emitidas por el personal;
- Cometa faltas de respeto de índole física, verbal o moral hacia los instructores, personal administrativo o demás personas usuarias;
- Participe en algún altercado, riña, realice acciones que pongan en riesgo la integridad de otra persona, o dañe deliberadamente las instalaciones o equipo;
- Sea sorprendida realizando cualquier otra actividad que no corresponda con la de su inscripción y el objeto del recinto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Políticas de Uso de la Alberca Municipal de Chalco, a cargo del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chalco, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del Gobierno de Chalco, Estado de México.

SEGUNDO. Así lo acordaron por unanimidad de votos las y los integrantes del Consejo Municipal de Cultura Física y Deporte de Chalco, Estado de México, el 27 de marzo de 2026.

IMCUFIDE
·CHALC·
2025-2027